

ANTECEDENTES GENERALES INGRESO ETAPA PLANTA SUPERIOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Circular 001/2026

Mayo 2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QUT6C-205>

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°19.664, los Directores de los Servicios de Salud podrán, en ejercicio de sus atribuciones, contratar profesionales asimilados al Nivel I de la Etapa de Planta Superior, siempre que tengan más de seis años de ejercicio profesional y que se difundan públicamente las plazas a proveer. Para estos efectos, el tiempo servido en calidad de becario, financiado por el Ministerio de Salud o Servicio de Salud, será también considerado como ejercicio profesional.

El presente proceso tiene por objeto regularizar la situación administrativa-funcionaria, de todos los cargos de 11, 22, 33 y 44 horas, de los profesionales funcionarios de la Ley N°19.664, que a la fecha se encuentran contratados en la Etapa de Destinación y Formación en los establecimientos de la Red Asistencial de la Región de Coquimbo.

Se exceptúan del presente proceso aquellos profesionales funcionarios que se encuentren contratados mediante el artículo 8° de la Ley N°19.664.

1. FUENTES LEGALES

El proceso de Ingreso a la Etapa de Planta Superior Nivel I se regirá por las siguientes normas legales:

- Artículo 21 de la Ley N°19.664 de 2000, que establece normas especiales para profesionales funcionarios.
- Ley 20.982 de 2016 del Ministerio de Salud, que fortalece el proceso de ingreso y formación de especialidades médicas y odontológicas y otorga beneficios al personal.
- Dictámenes de la Contraloría General de la República en lo que fueren pertinentes.

2. PLAZAS A PROVEER

Cada establecimiento deberá publicar en un lugar visible las plazas a proveer, lo que deberá ser certificado por el Director del establecimiento e informado a la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, además de difundir en los diferentes servicios o unidades para que los funcionarios que acrediten más de 6 años de ejercicio profesional, presenten sus antecedentes para las plazas que se muestran en la siguiente tabla.



ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO POSTULACIÓN	PLANTA	CALIDAD JURÍDICA
HOSPITAL LA SERENA	406-01	MÉDICOS CIRUJANOS	CONTRATA
HOSPITAL LA SERENA	406-02	CIRUJANOS DENTISTAS	CONTRATA
HOSPITAL LA SERENA	406-03	QUÍMICOS FARMACÉUTICOS	CONTRATA
HOSPITAL LA SERENA	406-04	BIOQUÍMICOS	CONTRATA
HOSPITAL COQUIMBO	407-01	MÉDICOS CIRUJANOS	CONTRATA
HOSPITAL COQUIMBO	407-02	CIRUJANOS DENTISTAS	CONTRATA
HOSPITAL COQUIMBO	407-03	QUÍMICOS FARMACÉUTICOS	CONTRATA
HOSPITAL COQUIMBO	407-04	BIOQUÍMICOS	CONTRATA
HOSPITAL OVALLE	408-01	MÉDICOS CIRUJANOS	CONTRATA
HOSPITAL OVALLE	408-02	CIRUJANOS DENTISTAS	CONTRATA
HOSPITAL OVALLE	408-03	QUÍMICOS FARMACÉUTICOS	CONTRATA
HOSPITAL OVALLE	408-04	BIOQUÍMICOS	CONTRATA
HOSPITAL ILLAPEL	411-01	MÉDICOS CIRUJANOS	CONTRATA
HOSPITAL ILLAPEL	411-02	CIRUJANOS DENTISTAS	CONTRATA
HOSPITAL ILLAPEL	411-03	QUÍMICOS FARMACÉUTICOS	CONTRATA
HOSPITAL ILLAPEL	411-04	BIOQUÍMICOS	CONTRATA
HOSPITAL VICUÑA	416-01	MÉDICOS CIRUJANOS	CONTRATA
HOSPITAL VICUÑA	416-02	CIRUJANOS DENTISTAS	CONTRATA
HOSPITAL VICUÑA	416-03	QUÍMICOS FARMACÉUTICOS	CONTRATA
HOSPITAL ANDACOLLO	417-01	MÉDICOS CIRUJANOS	CONTRATA
HOSPITAL ANDACOLLO	417-02	CIRUJANOS DENTISTAS	CONTRATA
HOSPITAL ANDACOLLO	417-03	QUÍMICOS FARMACÉUTICOS	CONTRATA
HOSPITAL COMBARBALÁ	418-01	MÉDICOS CIRUJANOS	CONTRATA
HOSPITAL COMBARBALÁ	418-02	CIRUJANOS DENTISTAS	CONTRATA
HOSPITAL COMBARBALÁ	418-03	QUÍMICOS FARMACÉUTICOS	CONTRATA
HOSPITAL LOS VILOS	419-01	MÉDICOS CIRUJANOS	CONTRATA
HOSPITAL LOS VILOS	419-02	CIRUJANOS DENTISTAS	CONTRATA
HOSPITAL LOS VILOS	419-03	QUÍMICOS FARMACÉUTICOS	CONTRATA
HOSPITAL SALAMANCA	420-01	MÉDICOS CIRUJANOS	CONTRATA
HOSPITAL SALAMANCA	420-02	CIRUJANOS DENTISTAS	CONTRATA
HOSPITAL SALAMANCA	420-03	QUÍMICOS FARMACÉUTICOS	CONTRATA
DIRECCIÓN	401-01	MÉDICOS CIRUJANOS	CONTRATA
DIRECCIÓN	401-02	CIRUJANOS DENTISTAS	CONTRATA
DIRECCIÓN	401-03	QUÍMICOS FARMACÉUTICOS	CONTRATA
DIRECCIÓN	401-04	BIOQUÍMICOS	CONTRATA

Se informa que dichas plazas serán publicadas en la página Web del Servicio de Salud Coquimbo <http://sscoquimbo.redsalud.gob.cl>, para conocimiento de todos los profesionales funcionarios de la red, teniéndose por suficientemente difundida para todos los efectos administrativos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QUT6C-205>

3. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

- Formulario de postulación.
- Formulario de documentos entregados.
- Declaración jurada simple, en la que expresamente se afirme que los hechos y antecedentes relacionados son verídicos.
- Copia simple del título profesional y de especialista (en caso de contar con este último).
- Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud.
- Resolución emitida por SIAPER o Resolución emitida por el establecimiento con su respectivo certificado de registro en SIAPER, de contrato vigente.
- Relación de Servicio.
- Documentos que acrediten experiencia en el área privada, en caso de ser necesarios (finiquitos, resoluciones, decretos, entre otros).

Es posible reconocer el ejercicio profesional desempeñado en el extranjero, ya sea que se trate del adquirido a contar de la obtención del respectivo título o de una especialidad, para lo cual es necesario que se adjunten los antecedentes que acrediten la realización de dichas labores. En el evento que ello se realice utilizando documentos emitidos en el extranjero, estos deben cumplir, con las formalidades requeridas por la legislación nacional para ser reconocidos en el país, esto es que cuenten con la apostilla, todo ello en conformidad a lo dispuesto en los artículos 420 del Código Orgánico de Tribunales en relación con el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil.

La documentación que resulte ser falsa puede ser constitutiva del delito sancionado en el artículo 210 del Código Penal: "El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

No serán útiles los registros transitorios en la Superintendencia de Salud.

Los documentos que acrediten experiencia deberán contener fecha de inicio y término expresado en día, mes y año. En aquellos casos que se presenten antecedentes que solo indique mes y año, se considerará el último día del mes para el inicio de funciones y el primer día del mes para el término de funciones, mientras que en aquellos casos que solo de indique año se contabilizará desde el último día del año para el inicio de funciones y el primer día del año para el término de funciones.

En el caso de acreditar experiencia en más de una institución en un mismo periodo, solo se considerará una de ellas.

Las boletas de honorarios por sí solas no serán contabilizadas, se deberá acompañar el respectivo Certificado, Contrato o Convenio de prestación de servicio.



Los certificados que se presenten deben contar con fecha de emisión, nombre y cargo de quien firma y timbre institucional.

Aquel postulante que no acompañe alguno de los antecedentes individualizados anteriormente quedará automáticamente fuera del proceso.

4. POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Los profesionales funcionarios que presenten sus antecedentes para ingresar a Etapa de Planta Superior **deberán entregar los antecedentes hasta las 16:00 horas del día 29 de mayo de 2026, en las Oficinas de Gestión de Personas del establecimiento al que pertenecen**, unidad que deberá dejar constancia del hecho y otorgar copia del formulario de documentos entregados al interesado. Los antecedentes deberán ser remitidos vía oficio a la Dirección Del Servicio de Salud Coquimbo, con plazo máximo el 2 de junio de 2026.

Si un profesional funcionario sirviera más de un cargo de planta o a contrata para diversos establecimientos, podrá presentar los antecedentes en cualquiera de ellos a su elección.

La contabilización del tiempo en ejercicio de la profesión se considerará hasta el 31 de mayo de 2026.

5. RESULTADOS DEL PROCESO

Efectuada la evaluación de los antecedentes, se emitirá una Resolución Exenta con nómina de profesionales funcionarios que cumplen con los requisitos para ingresar a Etapa Superior y que se encuentren vigentes en el Servicio de Salud Coquimbo, la que se publicará en la página Web del Servicio <http://sscoquimbo.redsalud.gob.cl>, remitiéndose copia a las Oficina de Gestión de Personas de los establecimientos.

Será responsabilidad de las Oficina de Gestión de Personas, realizar los nombramientos respectivos en el Nivel I de la Etapa de Planta Superior, registrando los actos que correspondan en los Sistemas de Información SIRH y SIAPER.

Los profesionales funcionarios que ingresan al Nivel I de la Etapa de Planta Superior y sirvieran en más de un establecimiento, los resultados se extenderán a todos los empleos que sirva, debiendo el establecimiento remitir copia del nombramiento y antecedentes para su reconocimiento.

En la eventualidad de que un funcionario haya cambiado de establecimiento, el establecimiento donde postuló deberá remitir los antecedentes originales al establecimiento actual para la realización del nombramiento.

6. PAGO

La asignación de experiencia calificada se pagará mensualmente, a partir de la total tramitación de la





TRABAJANDO
PARA USTED

Resolución de Contraloría que la conceda. Corresponderá su pago en los porcentajes calculados sobre el sueldo base en la siguiente forma:

- Nivel I 40%

7. OTROS ANTECEDENTES

Cualquier consulta sobre este proceso puede ser dirigida al correo electrónico ivonne.cuellar@redsalud.gob.cl o al número telefónico 51-2333755/ ruta Minsal 513755.

